


PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1914

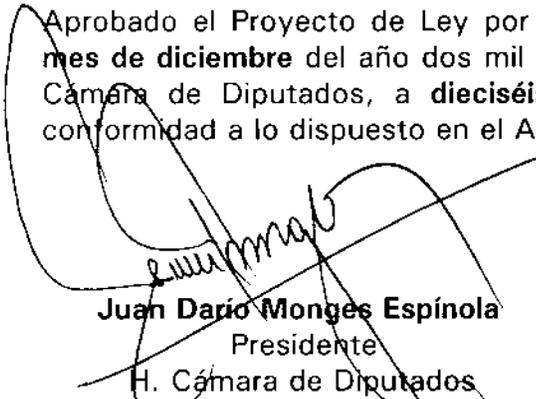
QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD (HLA) Y INMUNOGENÉTICA (ADN) EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- En los procesos de filiación, la Corte Suprema de Justicia tomará a su cargo el costo total de los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN), cuando su realización fuere indispensable para el resultado del juicio, hayan sido ordenados judicialmente y el obligado al pago actúe con beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de diciembre** del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de mayo** del año dos mil dos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

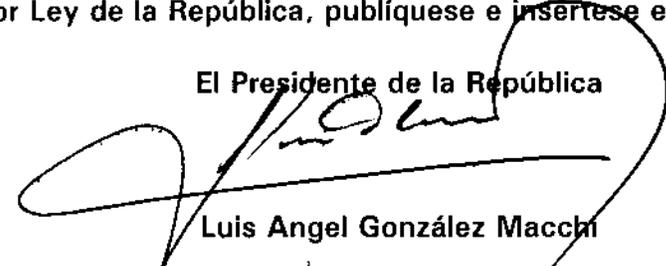

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

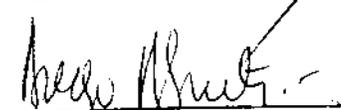

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, *4* de *Junio* de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Diego Abente Brun
Ministro de Justicia y Trabajo